



IMPUESTOS
INTERNOS



Guía informativa Cese de operaciones

Cese Temporal de Operaciones.

El cese temporal de operaciones es cuando un contribuyente, ya sea una persona física, jurídica o Instituciones sin Fines de Lucro (ISFL), decide suspender sus actividades por un tiempo determinado, el cual no podrá ser mayor a tres (3) años. Una vez vencido el plazo aprobado para estar en cese, el Registro Nacional del Contribuyente (RNC) será reactivado automáticamente.

Para solicitar un cese temporal de operaciones debe agotar el siguiente procedimiento según corresponda:

A través de la Oficina Virtual (OFV):

1. Ingrese al portal de la DGII www.dgii.gov.do, haga clic en la pestaña “Oficina Virtual”.

RENUEDA TU MARBETE AQUÍ

COMUNIDAD AYUDA DENUNCIAS **OFICINA VIRTUAL** Gobierno de la República Dominicana

HERRAMIENTAS - SERVICIOS - PUBLICACIONES - TRANSPARENCIA Búsqueda...

AVISO
Vencimiento secuencias números Comprobantes Fiscales (NCF / e-NCF)
MÁS INFORMACIÓN

MARBETE 2023-2024
Que nada te detenga,
RENUEDA A TIEMPO

AVISO
Vencimiento secuencias números Comprobantes Fiscales (NCF / e-NCF)
¡YA ESTÁ DISPONIBLE!
Nuevo Listado de Sujetos Obligados no Financieros Supervisados DGII
DISCUSIONES ABIERTAS
Foro sobre NG regula aplicación ISC exportación hidrocarburos

Ciclo del contribuyente

Seleccione el proceso en el que requiere asistencia:

Registro al RNC → Obligaciones tributarias → Acceso oficina virtual → Facturación

2. Ingrese con su usuario, clave y Token digital o Tarjeta de Código si aplica. Luego haga clic en “Continuar”.

3. En el menú de “Solicitudes” seleccione la Opción “Cese Temporal”.

IMPUESTO	NOMBRE	PROXIMO VENCIMIENTO	DIAS FALTANTES

Ver Deudas Pendientes

Diciembre 2023 Fechas límites de presentación y pago

DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

4. Complete los campos requeridos: “fecha de inicio”, “fecha fin” y “motivo del cese”. Luego, coteje el campo para adjuntar documentación soporte (no obligatorio), acepte los términos y condiciones y presione el botón “Guardar”.

INICIO MI CUENTA BUZON CITAS SALIR

 IMPUESTOS INTERNOS

Nombre Cédula 12/12/2023 10:28:06 AM [102]

 **Usted tiene 1 mensaje(s) sin leer. Pulse aquí para verlo(s).**

Menu Oficina Virtual

- Declaraciones Juradas**
 - Declaración Interactiva
 - Declaración IR-3
 - Declaraciones en Cero
 - Declaración Hidrocarburos
 - Declaración IR-13
 - Declaraciones Rectificativas
 - DIOR
 - Declaración RST
 - Declaración Contribución GLP
 - Envios Complementarios
- Solicitudes**
 - Comprobantes Fiscales
 - Solicitar Certificación
 - Solicitar Trámites
 - Pago a Cuenta
 - Actualización al RNC
 - Solicitud para ser Emisor Electrónico
 - Solicitud de Cese Temporal
 - Facilidades de Pago Ley 51-23
 - Procedimiento Abreviado Fiscalización Ley 51-23
- Formatos de Envios**
 - Enviar Archivos
 - Enviar Archivos Pre-Validados
- Consultas**
 - Actividades Económicas
 - Autorizaciones de Pago
 - Consulta Certificaciones

Solicitud de Cese Temporal de operaciones

Los campos marcados con asteriscos son requeridos.

Fecha inicio del cese *

 Inicio del cese temporal de operaciones

Fecha fin del cese *

 Fin del cese temporal de operaciones

Motivo del cese *

Explique el motivo por el cual solicita el cese temporal de operaciones.

Documentos de soporte

¿Desea adjuntar algún documento?

 Buscar archivo..

Este formulario es una declaración jurada y cualquier suministro de información falsa está sujeta a penalidades tributarias.

ACEPTO LOS TERMINOS Y CONDICIONES

Guardar

De manera presencial, depositando en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en la Administración Local más cercana, los siguientes documentos:

1. Formulario de Declaración Jurada de Registro y Actualización de Datos de Personas Físicas (RC-01), llenado y firmado (en caso de Personas Físicas) o Formulario de Declaración Jurada para el Registro y Actualización de Datos de Sociedades (RC-02).
2. Carta de solicitud indicando el motivo, la fecha de inicio y fin del cese de operaciones.

Solicitud de levantamiento de un Cese Temporal.

Para solicitar el levantamiento de un cese temporal de operaciones debe depositar en el Centro de Asistencia Presencial de la sede central o en la Administración Local más cercana, los siguientes documentos:

En el caso de Personas Jurídicas:

1. Formulario de Declaración Jurada de Registro y Actualización de Datos de Sociedades (RC-02), llenado, firmado y sellado.
2. Carta de solicitud timbrada, firmada y sellada indicando la nueva fecha fin del cese de operaciones.

En el caso de Personas Físicas

1. Formulario de Declaración Jurada de Registro y Actualización de Datos de Personas Físicas (RC-01), llenado y firmado.
2. Carta de solicitud firmada indicando la nueva fecha fin del cese de operaciones.

Importante:

- Las sociedades comerciales, también pueden realizar la solicitud de levantamiento de cese temporal completando el formulario de Declaración Jurada para la Actualización de Datos de Sociedades en su oficina virtual, marcando el campo Otras Actualizaciones y adjuntando la documentación requerida.
- La DGII podrá requerir documentos adicionales, según considere necesario.

Consideraciones importantes:

- La DGII puede declarar en cese de manera administrativa, si luego de seis (6) meses posteriores a la fecha de inicio de operaciones indicada al momento de la inscripción en el RNC, el contribuyente no ha realizado ninguna declaración de impuestos y no se presenta evidencia de operaciones comerciales.
- El contribuyente puede solicitar un cese de operaciones de manera retroactiva, para lo cual no debe tener reporte de terceros.
- Después de aprobado el cese debe seguir presentando la Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta (ISR) o ISFL anualmente de manera informativa y continuar pagando el Impuesto Sobre los Activos, según corresponda.
- Mientras se encuentre en cese, no podrá realizar ninguna actividad económica. En caso de que sea detectado algún movimiento comercial se levantará el cese.
- Las empresas que tengan sometido un recurso contencioso pueden solicitar un Cese Temporal de Operaciones.
- Este procedimiento también aplica para las personas físicas e instituciones sin fines de lucro.
- La DGII podrá requerir documentos adicionales, según considere necesario.
- El tiempo de respuesta de la DGII es de 15 días laborables.

Cese Definitivo de Operaciones de Personas Jurídicas.

Un contribuyente podrá solicitar la baja de su RNC una vez haya determinado que no seguirá realizando operaciones comerciales, notificándolo por medio del Formulario de Declaración Jurada para la Actualización de Datos de Personas Jurídicas.

Vías para solicitar la cesación definitiva de personas jurídicas.

Las personas jurídicas podrán realizar este proceso utilizando cualesquiera de las siguientes vías: (a) presencial en las administraciones locales y (b) a través de cualquier otro medio que defina la DGII para estos fines.

Requisitos para solicitar el Cese Definitivo de operaciones.

Para solicitar la cesación definitiva, el contribuyente deberá presentar la siguiente documentación, según aplique:

- a) Declaración Jurada del Impuesto Sobre la Renta, marcada como “Final”, que abarque el período desde el día posterior a su último ejercicio fiscal declarado hasta la fecha efectiva del cese definitivo.
- b) Declaración Jurada de Garantía o Fianza, el contribuyente deberá hacerse representar por un garante solidario de los enmarcados dentro de la vinculación establecida en el artículo 11 del Código Tributario, según corresponda, mediante una Declaración Jurada de Garantía firmada, notariada y legalizada, o mediante una fianza emitida por una entidad aseguradora que opere bajo la supervisión de la Superintendencia de Seguros, comprometiéndose a responder por cualquier obligación tributaria que pudiera originarse luego de haberse disuelto y liquidado la sociedad y se haya dado de baja al RNC ante la Administración Tributaria.
- c) Acta de Asamblea de la Liquidación de todos los activos que forman parte del patrimonio de la persona jurídica, de conformidad con el Artículo 326 del Código Tributario.
- d) Cualquier otro documento que la DGII requiera formalmente, conforme a la facultad de inspección y fiscalización establecida en el artículo 44 del Código Tributario.

Importante:

Para fines de la presentación de la declaración jurada de cese definitivo, el Impuesto sobre Activos generado en virtud de dicha declaración, deberá pagarse en una cuota única y definitiva al momento de la presentación.

Si se trata de un cese definitivo producto de reorganización de sociedades a la luz de las disposiciones del Código Tributario, los valores pagados por concepto de Impuesto sobre Activos en la declaración jurada final de una o varias sociedades absorbidas en un proceso de fusión, podrán ser traspasados como crédito a la sociedad absorbente en la declaración jurada del ejercicio fiscal en que tuvo lugar la fusión.

Luego de la fecha declarada por el contribuyente sobre la cesación definitiva, este no podrá solicitar ni emitir NCF.

El contribuyente que decida poner fin a su negocio por venta, liquidación, permuta o cualquier otra causa, deberá comunicarlo a la DGII en un plazo de sesenta (60) días contados a partir del acta de la asamblea de liquidación para lograr la autorización pertinente al efecto. Por consiguiente, deberá presentar una declaración jurada correspondiente al ejercicio corriente y pagar el impuesto adeudado, según lo dispuesto en el artículo 325 del Código Tributario.

dgii.gov.do

(809) 689-3444 desde cualquier parte del país.
informacion@dgii.gov.do

IMPUESTOS INTERNOS
Febrero 2024

Publicación informativa sin validez legal

@DGIIRD     